



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"TALLER VULCANIZACIÓN"

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE

Y

PATRICIO ARTURO MORENO CASTAÑEDA

En Lo Barnechea, a 01 de julio de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o la "**Asociación**"; y, por la otra, don **PATRICIO ARTURO MORENO CASTAÑEDA**, cédula nacional de identidad N°15.474.598-K, con domicilio en calle Alfredo Arteaga N°1.134, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**Prestador**", quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación



con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

Los municipios asociados, a través de distintos convenios y proyectos buscan dar herramientas a las distintas organizaciones que apoyen las funciones de seguridad en sus distintos territorios geográficos.

Para estos efectos, la Asociación requirió una Solicitud de Propuesta Comercial de “Servicio de Taller de Vulcanización” a distintos prestadores del área.

La invitación a propuesta privada se realizó a través de correos electrónicos enviados a tres prestadores: (i) Patricio Moreno Castañeda, (ii) Taller Link y (iii) El Rápido.

En dicha ocasión, fueron recepcionadas propuestas de los tres prestadores.

Luego, según da cuenta Cuadro Comparativo, el prestador **Patricio Moreno Castañeda** fue quien presentó la oferta más económica cumpliendo con la totalidad del requerimiento solicitado, siéndole adjudicado el proceso en base a los valores ofertados.

Todos los antecedentes del proceso mencionados anteriormente, entre otros, la Solicitud de Propuesta Comercial, el Cuadro Comparativo y la Oferta del prestador **Patricio Moreno Castañeda** se adjuntan al presente instrumento y las Partes acuerdan forman parte integrante de este Contrato.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por medio del presente instrumento AMSZO contrata a **Patricio Arturo Moreno Castañeda**, quien acepta y se obliga a prestar el servicio de Taller de Vulcanización a los vehículos de la flota Amszo-Lo Barnechea y Amszo-Autopista Segura.

El servicio consiste en:

(i) Mantenimiento y reparación de neumáticos.

Los servicios deberán ser entregados en un plazo máximo de 180 minutos desde que estos sean solicitados por la contraparte técnica del contrato o por la respectiva dirección de seguridad de cualquiera de las entidades asociadas.

El Prestador deberá entregar mensualmente copia de boletas de registro de reparación de los neumáticos, con identificación del vehículo asistido, a la Contraparte Técnica, para su conformidad.

TERCERO: PRECIO

El valor del servicio contratado es a precio unitario, a un valor por reparación de neumáticos (cualquier aro) de **\$8.000.- (ocho mil pesos chilenos) más IVA.**

CUARTO: FORMA DE PAGO

El pago del Precio se realizará por mes vencido, en base a los servicios efectivamente prestados en el período.

Para proceder al pago de los servicios y previo a la emisión de la factura o boleta de honorarios correspondiente, el Prestador deberá entregar el Reporte de Servicio de Taller de Vulcanización a la Contraparte Técnica, conforme lo detallado en la cláusula Segunda del presente contrato.

Una vez otorgado el Certificado de Conformidad o validación por la Contraparte Técnica, el Prestador emitirá la correspondiente factura.



El pago se realizará contra entrega de la factura y su conformidad, dentro del plazo de 30 (treinta) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos que siguen:

"PATRICIO ARTURO MORENO CASTAÑEDA"

Rol Único Tributario N°15.474.598-K

Banco Falabella

Cuenta Corriente N° 055090058917

En caso de corresponder, será requisito para el pago de los servicios, la presentación de un Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", o por las entidades o instituciones competentes, que acredite que el Contratista o subcontratista, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el decreto supremo N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. En caso de mora, AMSZO podrá retener todo o parte del pago señalado en cláusula tercera para los efectos de cumplir las obligaciones morosas antes indicadas.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

A través del presente instrumento, **Patricio Arturo Moreno Castañeda** se obliga a:

1. Realizar los servicios dentro del plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato.
2. Contratar el personal necesario para prestar el servicio, definiendo condiciones, jornadas y beneficios, asumiendo el pago de sus remuneraciones u honorarios e imposiciones y demás descuentos legales, según corresponda, debiendo supervisar su cometido y finiquitarlo, cuando fuere procedente.



3. Levantar el detalle de los servicios de mantenimiento y reparación de neumáticos, con identificación de los vehículos asistidos.
4. Otorgar una garantía de 1 (un) mes por los trabajos realizados.
5. Las demás señaladas en la Solicitud de Propuesta Comercial y en la Oferta o que sean necesarias para el buen cumplimiento del presente Contrato.

Las partes declaran que los servicios contratados quedan plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.

SEXTO: MULTAS

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del presente Contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

1. No entrega de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato en los plazos establecidos: **Multa de 0.1 UF por cada hora de atraso.**
2. Incumplimiento en el servicio de garantía de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato: **Multa de 0.2 UF por evento.**
3. Cualquier otro incumplimiento al Servicio: **Multa de 0.2 UF por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada al Proveedor por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Proveedor se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.

Si el Prestador no paga directamente la multa, la Asociación estará facultada para deducirla del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA



Tendrá la calidad de Contraparte Técnica por parte de la Organización para los efectos de este contrato el Supervisor de la Flota Vehicular, correo electrónico: anavarrete@amszo.cl

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Recibir a conformidad los servicios adquiridos, planteando al Proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Proveedor, velando porque los servicios contratados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Proveedor en el ámbito de sus competencias.
4. Velar por el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.

OCTAVO: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre la Contraparte Técnica y el Proveedor se realizará válidamente vía correos electrónicos a la casilla del Proveedor individualizada como:

- Nombre: Patricio Moreno Castañeda

NOVENO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a contar de esta fecha.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD



El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación.

Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine.

La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30(treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor.



DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de **AMSZO** y uno en poder de **Patricio Arturo Moreno Castañeda**.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Pilar Giannini Bravo para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 10 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don ~~Claudio~~ Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio N°110-2023.



**MARIA DEL PILAR
GIANNINI BRAVO**

pp. AMSZO

**PATRICIO ARTURO MORENO
CASTAÑEDA
C.I. N°15.474.598-K**